

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INSTITUTO DEL CONSEJO DE LA MUJER

AYAPANGO



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

©DERECHOS RESERVADOS

H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO. 2025-2027

Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel Ramos Millán

C.P. 56760, Ayapango México.

Teléfono: (01597) 98 0 41 28/49

Febrero 2026

La reproducción total o parcial de este documento

Solo se realizará mediante autorización expresa

de la fuente y dándole crédito al correspondiente.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

INDICE

PRESENTACION	4
ANTECEDENTES	5
BASE LEGAL	6
OBJETO Y ATRIBUCIONES	7
OBJETIVOS	9
ESTRUCTURA ORGANICA	10
ORGANIGRAMA	10
OBJETIVOS Y FUNCIONES	10
DIRECTORIO	13
VALIDACIÓN	14
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	14





PRESENTACION

El presente Manual de Organización del Instituto del Consejo de la Mujer de Ayapango, es de observancia general, como instrumento de información y consulta, en todas las áreas que la conforman. El Manual es un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta organización. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones.

Por ser un documento de consulta frecuente, este Manual deberá ser actualizado cada año, o en su caso, cuando exista algún cargo orgánico funcional al interior de esta unidad administrativa, por lo que cada una de las áreas que la integran, deberán aportar la información necesaria para este propósito. El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como sus modificaciones, cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las unidades administrativas que la conformen signifiquen cambios en sus organigramas y/o estructura, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ANTECEDENTES

Mediante Decreto publicado del Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de enero del 2001, se creó el Instituto Nacional de las Mujeres, cuyo antecedente es el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo de 1980 y la Comisión de 1985 para Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer.

El 18 de diciembre del año 2000 se crea el Instituto Mexiquense de la Mujer, por Decreto Ejecutivo del Estado, para promover un cambio cultural que erradique estereotipos y genere condiciones para un digno Desarrollo e Igualdad para las Mujeres. Se sectoriza la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 17 de junio del 2002, ampliando sus atribuciones y conformando un organismo de convocatoria transversal, que atiende las temáticas de su competencia de forma integral y participativa, transformándose el día 25 de enero del 2006, en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS).

El Bando Municipal de Ayapango establece en su Artículo 45°, la Conformación de la Coordinación del Instituto de la Mujer.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Estado Libre y Soberano de México Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de noviembre del 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley del Instituto Nacional de la Mujeres Diario Oficial de la Federación, 12 de enero del 2001, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Social Diario Oficial de la Federación, 20 de enero del 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 04-12-2014. Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre del 2014, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre del 2004, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de junio de 1983, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de septiembre del 2008, y sus reformas y adiciones.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre del 2014, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México
- Bando Municipal 2026.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y el Reglamento para el Funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA)
- Gaceta De Gobierno Publicada El 17 De Diciembre De 2024, Mediante El Decreto Número 25, Que Reforma El Artículo 34 Bis Y 34 Ter Presentado Por La Gobernadora Del Estado De México Y Lo Establecido En El Protocolo Para La Prevención, Atención Y Sanción De Hostigamiento Y Acoso Sexual.

OBJETO Y ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TÍTULO PRIMERO

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 5. En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado que establecen.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular a





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO IV

Régimen Administrativo

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 86. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS

Artículo 123. Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la Hacienda Pública Municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado de México Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

para: a). La atención del desarrollo de la mujer; mediante la creación de albergues para tal objeto.

CAPITULO SÉPTIMO

De los Servicios Públicos

Artículo 125. Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, y atención para el desarrollo integral de la mujer, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia/Artículo 1 al Artículo 60.
- Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres/Artículo 1 al Artículo 49.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México/ Artículo 1 al Artículo 64.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades Entre Mujeres y Hombres del Estado de México/Artículo 1 al Artículo 38.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar en forma ordenada la información organizacional, objetivos, funciones y responsabilidades, del Consejo Municipal de la Mujer a fin de optimizar los recursos y funciones encomendadas a cada una de las áreas que la conforman.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Lograr que las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Ayapango proporcionen, promuevan, respeten y protejan los derechos humanos y de las y los ciudadanos del municipio de Ayapango, garantizando su observancia en el ámbito de la competencia y conformidad con los principios de equidad, universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad, contribuyendo de esta forma al pleno desarrollo de las mujeres en la sociedad.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ESTRUCTURA ORGANICA

- Dirección de Desarrollo Social
- Coordinación del Instituto de la Mujer

ORGANIGRAMA



OBJETIVOS Y FUNCIONES

- Diseñar, proponer y ejecutar actividades que permitan el autoempleo, a través de la creación de empresas familiares, así como la identificación de fuentes alternas de financiamiento en apoyo a proyectos productivos que eleven la calidad de vida de las mujeres del municipio.
- Verificar que los presupuestos basados en resultados a favor de las mujeres, se ejerzan conforme a los programas específicos orientados a este sector de la
- Promover en la sociedad una cultura de la no violencia y la no discriminación en contra de la mujer;
- Fomentar mediante cursos, diplomados, platicas y foros, la cultura de la denuncia contra la violencia, equidad de género, violencia familiar y derechos humanos;
- Promover la cultura dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la perspectiva de género, dentro del municipio;



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- Gestionar la firma de convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer;
- Vigilar que la orientación, el acompañamiento y patrocinio jurídico se proporcionen de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;
- Promover asesorías, pláticas y talleres en coordinación con las autoridades de sector salud, para impulsar una educación para la salud física, psicológica y reproductiva;
- Dirigir, coordinar y supervisar la realización de pláticas y/o conferencias en materia de derechos y obligaciones en orden familiar en instituciones públicas y privadas;
- Coordinar la difusión de programas y acciones que apoyen a las mujeres materia de derechos y obligaciones en orden familiar en instituciones públicas y privadas, Coordinar la difusión de programas y acciones que apoyen a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad: niñas, madres solteras, con discapacidad, adultas mayores y mujeres indígenas, así como proporcionar servicios jurídicos integrales;
- Promover el desarrollo de habilidades, productivas con talleres y cursos para elevar las condiciones culturales y socioeconómicas de las mujeres;
- Fomentar toda clase de actos y eventos que giren en torno al desarrollo; protección de la mujer; Generar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan a la familia como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;
- Programar y ejecutar acciones que aseguren la equidad de género, la inclusión y el desarrollo integral de todos los sectores que conforman la población del Municipio de Ayapango;
- Impulsar programas que contengan como base la educación y el fomento de los valores, como herramienta fundamental para ceder a una igualdad de oportunidades formando personas sensibles, tanto sus deberes como sus derechos;
- Establecer medidas de protección integral para salvaguardar los derechos de





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

los integrantes de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica, a fin de lograr su disminución y erradicación;

- Impulsar y mantener el modelo de la equidad de género (MEG) vigente;
- Garantizar la vida laboral, la igual de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando medidas dirigidas a la erradicación de cualquier tipo de discriminación laboral;
- Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas para la prevención, atención y sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres del municipio;
- Establecer y aplicar el protocolo de intervención, para la prevención atención y sanción en casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual durante la administración pública municipal;
- Promover medidas de igualdad y no discriminación en la administración pública municipal;
- Divulgar y garantizar el uso del lenguaje no sexista y la perspectiva de género en la administración pública municipal;
- Establecer y ejecutar medidas específicas para la atención de las mujeres en situación de violencia;
- Coadyuvar, con el apoyo de consejo jurídico del apoyo de la presidencia municipal y del oficial mediador-conciliador y calificador de Ayapango, con el Ministerio Público para asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz a la justicia para las mujeres en situación de violencia;
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como aquellas que le encomiendan el Ayuntamiento, la o el presidente municipal.
- Programar, coordinar y ejecutar las políticas públicas transversales que favorezcan y fomenten el bienestar y desarrollo integral de la mujer, como núcleo de formación y transformación de la familia y la sociedad del Municipio de Ayapango.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- Diseñar, proponer y organizar programas para el fomento de los valores humanos, con la finalidad de propiciar la integración de la mujer a una vida libre de violencia, sin discriminación y en condiciones de equidad, mejorando su calidad de vida;
- Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar programas para el apoyo, protección y fortalecimiento de las familias encabezadas por mujeres;
- Elaborar, y ejecutar acciones de vigilancia sobre los programas generados en el consejo, a efecto de corroborar y evaluar sus resultados;
- Planear, coordinar y realizar programas y acciones que promuevan la cultura de equidad de género en el municipio de Ayapango;
- Articular, efectuar e impulsar acciones para promover la igualdad entre hombres y mujeres;
- Diseñar, presentar, implementa, dirigir y evaluar evaluaciones de capacitación a las mujeres para promover su inserción en el mercado laboral, a través de la vinculación con organizaciones de la sociedad civil y diferentes sectores empresarial, gubernamental y educativo.

DIRECTORIO

C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. SERGIO RODRIGO RAMOS MARTINEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. EN A. E. ESPERANZA YANET REYES ROSAS
COORDINADORA DEL INSTITUTO DEL CONSEJO DE LA MUJER





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



VALIDACIÓN



C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. ESPERANZA YANET REYES ROSAS
COORDINADORA DEL INSTITUTO DEL CONSEJO
DE LA MUJER

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

FEBRERO 2026

Actualización del manual de Organización del Instituto del Consejo de la Mujer.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



En los tres cañales o Acequias



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

INSTITUTO DEL CONSEJO DE LA MUJER



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

©DERECHOS RESERVADOS

H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO. 2025-2027
Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel Ramos Millán C.P. 56760,
Ayapango México.

Teléfono: (01597) 98 0 41 28/49

Febrero 2026

La reproducción total o parcial de este documento
Solo se realizará mediante autorización expresa de
la fuente y dándole crédito al correspondiente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



www.ayapango.gob.mx

Ayapango



INDICE

PRESENTACIÓN.....	5
OBJETIVO GENERAL	6
RESPONSABILIDADES.....	6
PROCEDIMIENTO 01 "TALLER PARA EL AUTOEMPLEO"	7
OBJETIVO.....	7
ALCANCE	7
REFERENCIAS.....	7
RESPONSABILIDADES.....	7
DEFINICIONES.....	7
INSUMOS:.....	8
RESULTADOS:.....	8
POLÍTICAS APLICABLES	8
DESARROLLO.....	9
DIAGRAMACIÓN	10
MEDIACIÓN.....	10
FORMATOS E INSTRUCTIVOS	10
PROCEDIMIENTO 02 “PARA IMPARTIR PLATICAS Y/O CONFERENCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”	11
OBJETIVO.....	11
RESPONSABILIDADES.....	11
DEFINICIONES.....	11
INSUMOS:.....	12
RESULTADOS:.....	12
POLITICAS APLICABLES.....	12
DESARROLLO.....	13
DIAGRAMACIÓN	13
FORMATOS E INSTRUCTIVOS.....	13
PROCEDIMIENTO 03 “ASESORÍA JURÍDICA A MUJERES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.	14



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

OBJETIVO.....	14
ALCANCE	14
REFERENCIAS.....	14
RESPONSABILIDADES.....	15
ACTIVIDAD	15
DEFINICIONES.....	15
DIAGRAMACIÓN	17
FORMATOS E INSTRUCTIVOS	18
PROCEDIMIENTO 04 “CANALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A DIFERENTES INSTANCIAS GUBERNAMENTALES A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.	18
OBJETIVO.....	18
ALCANCE	19
REFERENCIAS.....	19
RESPONSABILIDADES.....	19
DEFINICIONES.....	20
POLÍTICAS APLICABLES	20
DESARROLLO.....	21
DIAGRAMACIÓN	21
FORMATOS E INSTRUCTIVOS	22
SIMBOLOGÍA.....	22
REGISTRO DE EDICIONES.....	23
DESCRIPCIÓN DE LA	23
DISTRIBUCIÓN	23
VALIDACIÓN	24



PRESENTACIÓN

Instituto de la Mujer del H. Ayuntamiento de Ayapango, el presente documento contiene la descripción detallada y específica de los procedimientos de este Instituto, servirá como una guía para las y los servidores públicos del Instituto con la finalidad de conocer las responsabilidades y mecanismos que se deben seguir para lograr que las tareas que les fueron asignadas sean eficientes y eficaces en beneficio de las mujeres del municipio, por lo tanto, una herramienta importante el querer hacer cotidiano de esta parte de la Administración Pública Municipal.

El manual plasma de manera organizada cómo se lleva a cabo el desempeño e interacción del área del Instituto del Consejo de la Mujer, así como con otras dependencias de la Administración Pública Municipal; y por ello es también un instrumento para evaluar la efectividad de las funciones y el resultado de nuestro trabajo. Por ello el Instituto se pone a disposición de las y los servidoras/es públicas/es del Ayuntamiento de Ayapango.



OBJETIVO GENERAL

Con la finalidad de que las o los servidoras/es públicas/os que laboran en el Instituto Municipal de la Mujer, conozcan las actividades a realizar en cuanto a nivel de responsabilidad y participación, así como la documentación inherente, así mismo orientar y asesorar a las mujeres del Municipio de Ayapango, sobre los medios jurídicos procedentes por medio de la Secretaría de las Mujeres, aplicándolos siempre dentro del marco jurídico de la ley, generando así políticas públicas con sentido humano, que nos permitan abatir los problemas sociales que aquejan a las Mujeres del Municipio.

Las mujeres tendrán orientación mediante conferencias y/o pláticas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, mediante la instalación del sistema Municipal que se coadyuvará con la Secretaría de la Mujer Estatal y Bienestar Social pues se implementaran medidas de manera conjunta para combatir la violencia contra las Mujeres.

RESPONSABILIDADES

La Titular del Instituto Municipal de la Mujer: Es responsable de brindar atención jurídica, por medio de una atención integral, solidaria con perspectiva de género y de manera respetuosa, así mismo gestionar y organizar los talleres para el Desarrollo Social y Económico de la Mujer brindando así el empoderamiento.



PROCEDIMIENTO 01 "TALLER PARA EL AUTOEMPLEO"

OBJETIVO

Contribuir a elevar el nivel de vida la población y el mejoramiento de los barrios y comunidades a través de la facilitación de herramientas y conocimientos teórico-prácticos a la población del municipio de Ayapango con proyectos productivos, proporcionar a las mujeres habilidades y destrezas en diferentes áreas, con el fin de combatir la pobreza.

ALCANCE

Aplica a los habitantes del Municipio de Ayapango y de sus delegaciones.

REFERENCIAS

Referencias Artículos 2 apartado B fracción II y 115 II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art.2,3,5 fracción VI Ley General de Desarrollo Social. Art.3,9 III bis Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del Instituto del Consejo de la Mujer gestionar y organizar los talleres para el Desarrollo Social y Económico de la Mujer.

DEFINICIONES

Destrezas: Habilidad y experiencia en la realización de una actividad determinada, generalmente automática o inconsciente.

Capacitación: Acción que, por medio de estudio, supervisión dirigida, formación supervisada u otras, permiten que una persona pueda adquirir nuevas habilidades para su desarrollo personal, intelectual o laboral.

Pobreza: Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

INSUMOS:

Papelería, material didáctico para los asistentes, así como el material que se pueda proporcionar para la impartición y desarrollo de los talleres y cursos.

RESULTADOS:

Brindar herramientas que les permitan mejorar sus ingresos económicos, y contribuir a la economía familiar mejorando sus condiciones de vida.

POLÍTICAS APLICABLES

- La impartición de cursos y talleres, se realizará a través de las o los instructores que proporcionará la empresa contratada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ayapango para la prestación de los servicios profesionales para la impartición de los mismos.
- Los cursos y talleres se impartirán en las oficinas que ocupa la Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer, y que deberá contar con los elementos necesarios para la impartición de los mismos cuando así se requiera en colonias, y en cualquier lugar que sea propuesto por el grupo de personas solicitantes.
- Se podrán celebrar convenios y/o acuerdos con instituciones educativas, consultorías y/o Asociaciones Civiles y cualquier otra institución que dentro de sus funciones contemplen la impartición de talleres y/o cursos, éstos podrán solicitar a las participantes documentos adicionales (como acta de nacimiento, comprobante de estudios, etc.)
- En caso de que los cursos o talleres se den como resultado de un convenio suscrito con alguna institución educativa a ésta por políticas internas requiera de documentos adicionales, estos serán solicitados.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- Las y los instructores de los cursos o talleres deben ser personas con gran conocimiento en la materia requerida.
- El material didáctico deberá ser elaborado por el instructor(a) del curso que se trate, mismo que deberá ser entregado al inicio de cada curso o taller a cada uno de los asistentes, sin costo alguno.
- Asistencia de 20 participantes para que el curso o taller se imparta.
- En cada curso y taller, se tomará evidencia fotográfica.

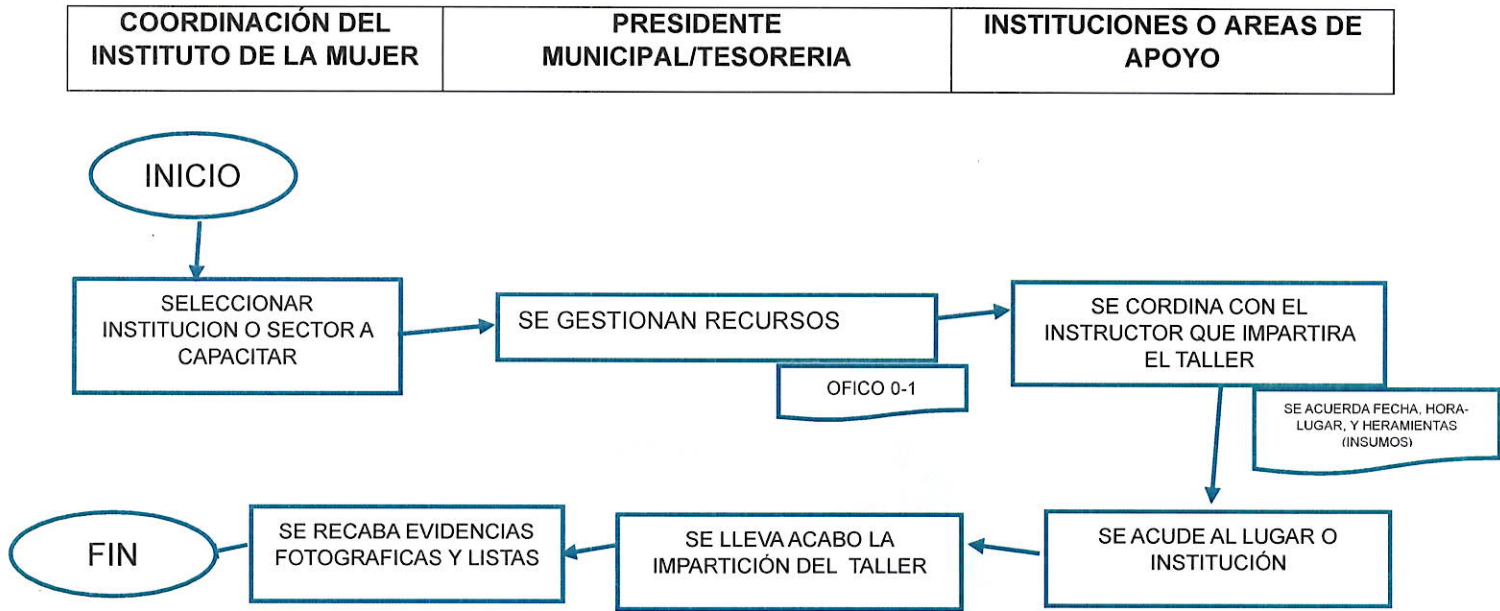
DESARROLLO

- Solicita por escrito (oficio) la impartición de un curso o taller.
- Contacta a la empresa para la prestación del servicio e impartición de cursos y talleres, solicitando la asignación del instructor (a).
- Acuerda con el instructor(a) del curso o taller, los términos y especificaciones del mismo, didáctico, y en su caso costo de insumos.
- Elaborar cronograma (mensual) de los cursos y talleres a impartir.
- Realizar actividades de promoción (cárteles, redes sociales) con los requisitos, horarios, costos y duración de los cursos o talleres.
- Realiza actividades de promoción (cárteles, redes sociales) con los requisitos, horarios, costos y duración de los cursos o talleres.
- Presenta documentación que marcan los requisitos para cursos o talleres y se inscribe.
- Recibe documentación, registra a la o el solicitante y le indica la fecha, lugar horario de inicio del curso.
- Entrega constancia al participante, mediante una clausura.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

DIAGRAMACIÓN



MEDIACIÓN

10 Talleres Programados Anualmente = 100% De Talleres

10 Talleres Impartidos Anual Programas Llevados A Cabo

REGISTRO DE EVIDENCIAS

Las Evidencias Se Quedan Registradas En Listas Y fotografías

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

ADMINISTRACIÓN 2025-2027 Ayapango

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre de la actividad: _____
 Responsable de la actividad: Lic. Esperanza Yaret Brera Rojas/ Coordinadora del Instituto del Consejo de la Mujer del Municipio de Ayapango

Nº.	Nombre completo	Sexo M. F. B.	Fecha de Nacimiento	Número de Teléfono	Municipal/ Delegación	Firma
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						

ADMINISTRACIÓN 2025-2027 Ayapango

14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	





PROCEDIMIENTO 02 “PARA IMPARTIR PLATICAS Y/O CONFERENCIAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”

OBJETIVO

Contribuir a fomentar la cultura de la denuncia contra la violencia de género y en cualquier otra manifestación de violencia contra las mujeres en instituciones educativas, gubernamentales y no gubernamentales con la finalidad de erradicarla en el municipio de Ayapango y lograr la equidad de género. Concientizar y sensibilizar a la población del municipio de Ayapango sobre temas de igualdad de género, prevención de la violencia familiar y de género, coadyuvando a mejorar sus condiciones psicológicas, sociales y culturales.

ALCANCE

Aplica a todos los servidores públicos en general que estén interesados en las pláticas y talleres que se llevan a cabo mediante el Instituto del Consejo de la Mujer.

REFERENCIAS

Artículo 1. Artículo 4 fracción I, II. Artículo 5 fracciones IV. Artículo 6. Artículo 10 y 11 de la Ley de General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del Instituto del Consejo de la Mujer gestionar y organizar actividades a realizar.

DEFINICIONES

Actividad: Conjunto de operaciones o tareas propias de las Unidades Administrativas.

Violencia: Intención, acción u omisión mediante la cual intentamos imponer nuestra voluntad sobre otros, generando daños de todo tipo físico, psicológico, moral o de otras características.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Equidad de género: Trato justo para mujeres y hombres, según sus necesidades específicas y atendiendo a las diferencias que prevalecen en el acceso a los derechos, las oportunidades, las obligaciones y los beneficios sociales.

INSUMOS:

Papelería, material didáctico para los asistentes, así como el material que se pueda proporcionar para la impartición y desarrollo de los talleres y cursos.

RESULTADOS:

Brindar herramientas que les permitan mejorar sus ingresos económicos, y contribuir a la economía familiar mejorando sus condiciones de vida.

POLITICAS APLICABLES

- La Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer promoverá en la población del municipio de Ayapango, la cultura de denuncia contra la violencia a través de las pláticas y/o conferencias en las diferentes instituciones. Mediante la sensibilización y prevención comunitaria, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
- El Consejo del Instituto de la Mujer fermentará desde una perspectiva de género, cambios en la estructura de pensamiento, actividades, valores y prácticas a favor de la cultura de la paz y de la resolución no violenta de los conflictos.
- La Coordinación del Consejo del Instituto de la Mujer únicamente atender a las personas que tengan su residencia dentro del Municipio de Ayapango. Los temas y modalidades que se manejan son: Difusión de la cultura de la denuncia contra la violencia: equidad de género, violencia en cualquiera de sus manifestaciones y derechos humanos.

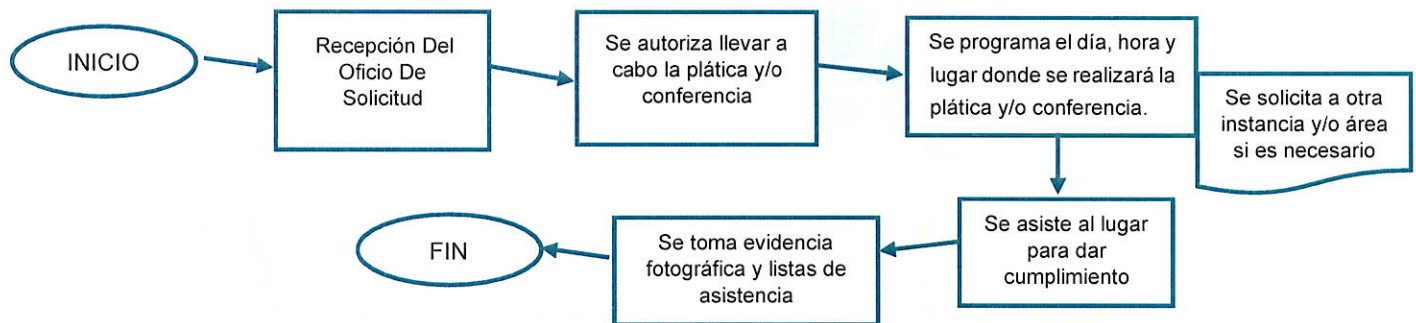


“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

DESARROLLO

- Solicita por escrito la impartición de un curso o taller de acuerdo con las pláticas existentes en la Institución.
- Se entera y autoriza llevar a cabo la plática y/o conferencia, se establece el tema a tratar y la modalidad.
- Realiza la programación del día, hora y lugar donde se realizará la plática y/o conferencia.
- Promoción de las pláticas e información del tema.
- Asiste al curso, debiendo anotarse en una lista de asistencia.

DIAGRAMACIÓN



FORMATOS E INSTRUCTIVOS

ADMINISTRACIÓN 2025-2027 Ayapango

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre de la actividad: _____

Responsable de la actividad: Lic. Esperanza Janet Deves Flores/ Coordinadora del Instituto del Consejo de la Mujer del Municipio de Ayapango.

No.	Nombre completo	Sexo (M/F)	Fecha de Nacimiento	Número de Teléfono	Municipio/ Delegación	Firma
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						

ADMINISTRACIÓN 2025-2027 Ayapango

14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						





PROCEDIMIENTO 03 “ASESORÍA JURÍDICA A MUJERES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

OBJETIVO

Atender y asesorar en aspectos legales a las mujeres en relación a problemas del orden familiar y delitos contra la integridad física, psicológica y sexual. Concientizar y sensibilizar a la población del Municipio de Ayapango sobre temas de igualdad de género, prevención de la violencia familiar y de género, coadyuvando a mejorar sus condiciones psicológicas, sociales y culturales.

ALCANCE

Dirigido a servidores públicos y a la comunidad en general del Municipio y sus delegaciones de Ayapango.

REFERENCIAS

- Artículo 4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Conferencia Mundial de la Mujer Declaración de Beijing y Plataforma de Acción se adhirió México en el año de 1995.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la cual México forma parte desde el 26 de mayo de 1998.
- Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer en la cual México forma parte a partir del 11 de agosto de 1954.
- Convención Internacional para la Supresión de la trata de Mujeres y Menores, a la cual se suma México publicada en el Diario Oficial a partir del 25 de enero de 1936.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará en la cual México forma parte el 19 de junio de 1998
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando Municipal 2026 de Ayapango, México.

RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del Instituto del Consejo de la Mujer asesorar jurídicamente garantizando los derechos de las usuarias.

ACTIVIDAD

El Instituto del Consejo de la Mujer atenderá las consultas y planteamientos sobre situaciones concretas en materia de equidad de género y violencia intrafamiliar, mediante asesorías jurídicas que serán otorgadas por profesionales adscritos al Ayuntamiento de Ayapango 2025-2027.

DEFINICIONES

Violencia: Intensión, acción u omisión mediante la cual intentamos imponer nuestra voluntad sobre otros, generando daños de tipo físico, psicológico, moral, o de otras características.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Violencia intrafamiliar: Es cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro. Este abuso incluye maltrato físico, psicológico, o de cualquier otro tipo.

Insumos: Papelería, material didáctico para los asistentes, así como el material que se pueda proporcionar a la ciudadanía.

Asesoría: Información que se proporciona a las usuarias con la finalidad de que esta pueda tomar decisiones respecto de las acciones judiciales que quiere emprender.

Canalización: Dar seguimiento a mujeres víctimas de la violencia en cualquiera de sus modalidades.

Género: Diferencias Biológicas entre los sexos, así como las desigualdades entre los roles que se asignan a hombres y mujeres en función del contexto socioeconómico, histórico, político, cultural y religioso de las diferentes sociedades en las que viven mujeres y hombres.

Perspectiva de Género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Denuncia: Acto por el que se comunica a la autoridad competente que existe un hecho que el denunciante considera infracción a las leyes.

POLÍTICAS APLICABLES

- La Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer y con el objetivo de garantizar los Derechos de las Mujeres y la Atención a las situaciones en materia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar, el Instituto realizara las canalizaciones necesarias a otras dependencias gubernamentales para que se realicen los trámites legales correspondientes.



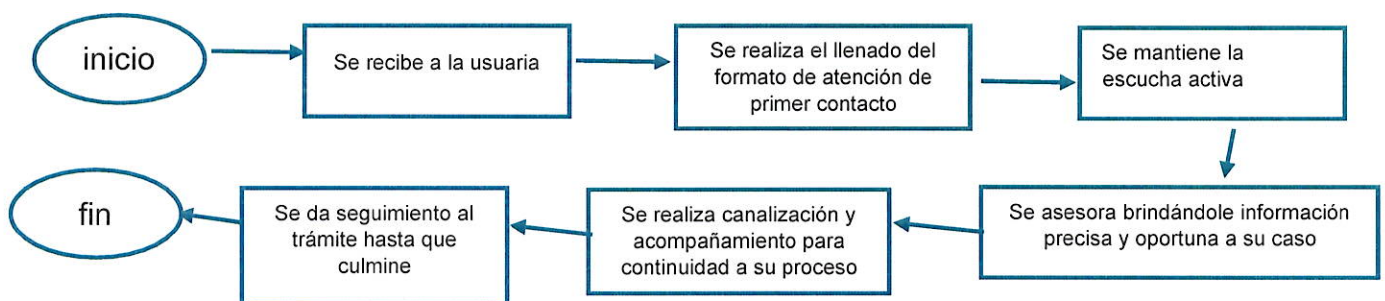
“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- La Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer, escuchara el caso en una plática de 15 a 30 minutos y la o el Licenciado le informara las posibles soluciones para este, o bien, si se trata de violencia en alguna de sus manifestaciones.
- La o el beneficiario deberá proporcionar al Licenciado la información real de los hechos, si existiere omisión o error en los mismos, la responsabilidad directa será de la o el usuario/a eximiendo a la Coordinación del Consejo del Instituto de la Mujer. El Departamento de Asesoría Jurídico y la Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer prestará sus servicios de forma gratuita.

DESARROLLO

- La usuaria o mujer víctima se presenta ante la titular a cargo para solicitar ayuda de acuerdo al caso presentado.
- La Titular le pide explicar la situación o motivo por el cual acude al Instituto.
- Se brinda atención y asesoría jurídica señalando los trámites y procedimiento a seguir de acuerdo a la problemática presentada.
- Se hace el llenado correspondiente del formato de asesoría (Hoja de atención de primer contacto)
- Se mantiene la escucha activa
- Se brindan información precisa y oportuna de las diferentes opciones de canalización y acompañamiento a las instancias correspondientes de acuerdo al caso presentado.
- Se da seguimiento al trámite, hasta que culmine el procedimiento.

DIAGRAMACIÓN





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género. No. De expediente/Folio:

DATOS PERSONALES DE LA VÍCTIMA

Nombre de la usuaria:

Motivo de la atención:

Edad: Estado Civil: Ocupación:

Domicilio (Calle, No, Colonia.): Municipio: C.P.:

Lesiones: Se requiere asistencia:

Inicio de la violencia: Cómo se ha intervenido:

DATOS DE LA/ LAS PERSONAS GENERADORAS DE VIOLENCIA

Nombre: Edad:

Dirección: Ocupación:

De qué forma ha ejercido violencia sobre la víctima: Relación con la víctima:

ADMINISTRACIÓN 2025-2027 Ayapango

Nombre: Edad: Teléfono: Ocupación:

Domicilio (calle, no., colonia, municipio): Relación o Parentesco:

Cómo y con qué le puede ayudar: Institución u organización que le pueda ayudar:

IDENTIFICACIÓN DE VIOLENCIA

Tipo: Modalidad:

Servicios Especializados:

CANALIZACIÓN

INTERNA		EXTERNA	
Área o Dependencia:	Servicio:	Área o Dependencia:	Servicio:
Dirección:	Teléfono:	Dirección:	Teléfono:

RESUMEN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Firma de usuaria

Firma de quien brindó la atención de primer contacto

PROCEDIMIENTO 04 “CANALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A DIFERENTES INSTANCIAS GUBERNAMENTALES A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

OBJETIVO

Tiene como objetivo primordial, prevenir y atender la violencia que sufren las mujeres en nuestro Municipio, a través de la canalización ante diferentes instancias gubernamentales, realizando el acompañamiento al Centro de Justicia para las Mujeres de Amecameca de Juárez, Sistema Municipal DIF y Defensoría Pública del Estado de México, esto con la



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

finalidad de que las víctimas denuncien al generador de violencia, logrando su protección y empoderamiento.

ALCANCE

Dirigido a Mujeres que han sido víctimas de Violencia de Género del Municipio de Ayapango y sus delegaciones.

REFERENCIAS.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Civil del Estado de México
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. • Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando Municipal 2025 de Ayapango, Estado de México.

RESPONSABILIDADES

La Titular del Instituto Municipal de la Mujer: es Responsable de brindar atención jurídica, por medio de una atención integral, solidaria con perspectiva de género, Canalización y Acompañamiento de las Mujeres víctimas de Violencia de Género, a diferentes instancias Gubernamentales para su atención y bienestar de las usuarias.





DEFINICIONES

Asesoría: Información que se proporciona a las usuarias con la finalidad de que esta pueda tomar decisiones respecto de las acciones judiciales que quiere emprender.

Canalización: Es la atención que mediante acciones buscan la asistencia de las víctimas en sus necesidades durante su participación en los diferentes procedimientos.

Género: Diferencias Biológicas entre los sexos, así como las desigualdades entre los roles que se asignan a hombres y mujeres en función del contexto socioeconómico, histórico, político, cultural y religioso de las diferentes sociedades en las que viven mujeres y hombres.

Perspectiva de Género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Denuncia: Acto por el que se comunica a la autoridad competente que existe un hecho que el denunciante considera infracción a las leyes.

POLÍTICAS APLICABLES

- La Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer y con el objetivo de garantizar los Derechos de las Mujeres y la Atención a las situaciones en materia de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar, el Instituto realizara las canalizaciones necesarias a otras dependencias gubernamentales para que se realicen los trámites legales correspondientes.
- La Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer, escuchara el caso en una plática de 15 a 30 minutos y la o el Licenciado le informara las posibles soluciones para este, o bien, si se trata de violencia en alguna de sus manifestaciones.



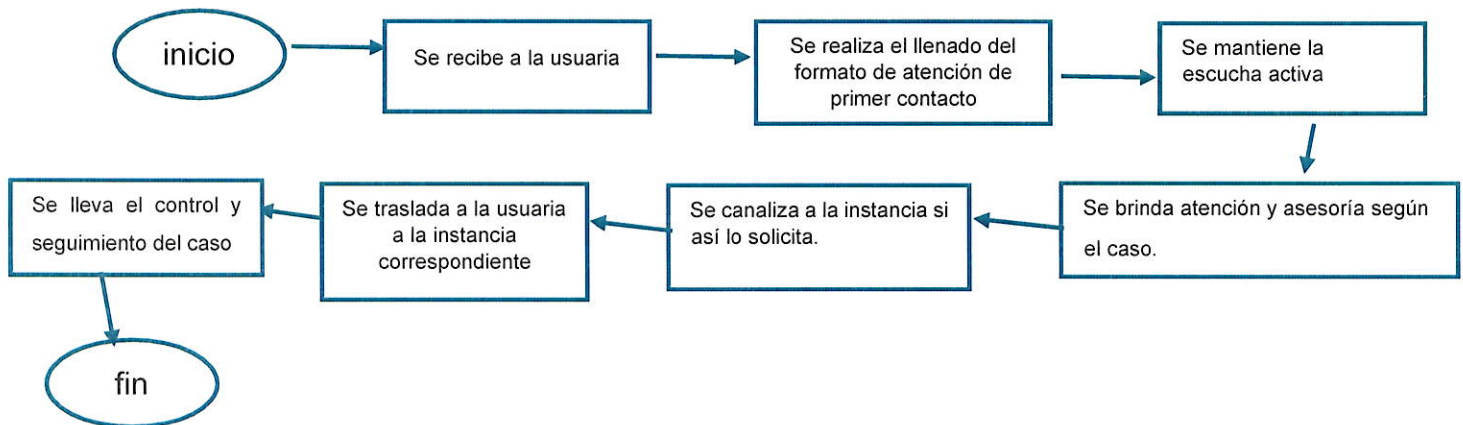
“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- La o el beneficiario deberá proporcionar al Licenciado la información real de los hechos, si existiere omisión o error en los mismos, la responsabilidad directa será de la o el usuario/a eximiendo a la Coordinación del Consejo del Instituto de la Mujer. El Departamento de Asesoría Jurídico y la Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer prestará sus servicios de forma gratuita.

DESARROLLO

- La usuaria o mujer víctima se presenta ante la titular a cargo para solicitar ayuda de acuerdo al caso presentado.
- La Titular le pide explicar la situación o motivo por el cual acude al Instituto.
- Se le escucha
- Se brinda atención y asesoría según el caso.
- La usuaria hace el llenado del formato de Atención de primer contacto.
- Se canaliza a la instancia si así lo solicita.
- Se traslada a la usuaria a la instancia correspondiente para realizar el proceso correspondiente dando acompañamiento hasta el momento que ella lo permita.
- Se lleva el control y seguimiento del caso

DIAGRAMACIÓN





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género. No. De expediente/Folio:

DATOS PERSONALES DE LA VÍCTIMA

Nombre de la usuaria:

Motivo de la atención:

Edad: Estado Civil: Ocupación:

Domicilio (Calle, No, Colonia.) Municipio: C.P.

Lesiones: Se requiere asistencia:

Inicio de la violencia: Cómo se ha intervenido:

DATOS DE LA/ LAS PERSONAS GENERADORAS DE VIOLENCIA

Nombre: Edad:

Dirección: Ocupación:

De qué forma ha ejercido violencia sobre la víctima: Relación con la víctima:

IDENTIFICACIÓN DE VIOLENCIA

Nombre: Edad: Teléfono: Ocupación:

Domicilio (calle, no., colonia, municipio): Relación o Parentesco:

Cómo y con qué le puede ayudar: Institución u organización que le pueda ayudar:

Tipo: Modalidad:

Servicios Especializados:

CANALIZACIÓN

INTERNA		EXTERNA	
Área o Dependencia:	Servicio:	Área o Dependencia:	Servicio:
Dirección:	Teléfono:	Dirección:	Teléfono:

RESUMEN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Firma de usuaria _____ Firma de quien brindó la atención de primer contacto _____

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Indica inicio y final del procedimiento
	Cuadro con extracto de actividad
	Línea de flujo



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

REGISTRO DE EDICIONES

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Mayo 2025	Actualización del manual de procedimientos del Instituto del Consejo de la Mujer.
FEBRERO 2026	Actualización del manual de procedimientos del Instituto del Consejo de la Mujer.

DISTRIBUCIÓN

El original del manual de procedimientos se encuentra en poder del representante de la Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Secretaría del Ayuntamiento.
- 2.- Contraloría
- 3.- UIPPE





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

VALIDACIÓN



C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. ESPERANZA YANET REYES ROSAS
COORDINADORA DEL INSTITUTO DEL CONSEJO
DE LA MUJER



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

©DERECHOS RESERVADOS

H. Ayuntamiento De Ayapango de Gabriel Ramos Millán, 2025-2027.

Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer.

Palacio Municipal s/n, colonia centro, Ayapango de Gabriel Ramos,
Millán, Estado de México.

C.P. 56760

Teléfono de Presidencia Municipal: (01 597) 982 41 49

Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer

Impreso y Hecho en Febrero 2026 en las oficinas de la Coordinación del Instituto del Consejo
de la Mujer

La reproducción total o parcial de este documento solo se realizará mediante autorización
expresa de la fuente y dándole crédito al correspondiente.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

INDICE

INDICE	3
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO GENERAL	5
MISIÓN	6
VISIÓN	6
BASE LEGAL	7
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	8
CAPITULO II DEL INSTITUTO	9
CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO	10
CAPITULO IV DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL	11
CAPITULO V DE LOS DESCANSOS	11
CAPITULO VI DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD Y TRATO DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	12
CAPITULO VII DE LA UNIDAD DE GENERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA	13
TRANSITORIOS	14
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	16





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

INTRODUCCIÓN

La coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer, con las facultades que le confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I y XXXIX; 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables, por tal motivo se ha establecido en el presente Reglamento las formas en las que se regularan.

Es por ello que este reglamento está bien dispuesto a dar a conocer las normas jurídicas a las cuales está a bien actuar la Coordinadora del Instituto del consejo de la Mujer de este municipio.

De esta manera y en sus competencias tiene como función actuar como órgano de consulta y asesorías para su debida canalización a las dependencias y entidades municipales para su debida atención, así como prever información para la toma de decisiones e incrementación de programas y acciones para garantizar la prevención, la atención y la erradicación de la violencia contra las mujeres y los hombres en el Municipio de Ayapango, así como endosar que dichas acciones sean sancionadas por la dependencia especializada en el tema y dar cumplimiento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objeto establecer la Coordinación entre la Federación, la Entidades Federativas y los Municipios para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su Acceso a una Vida Libre de Violencia que favorezca su Desarrollo y Bienestar conforme a los principios de Igualdad y de no Discriminación, así como para garantizar la Democracia, el Desarrollo Integral y Sustentable que Fortalezca la Soberanía y el Régimen Democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que las Disposiciones de esta Ley son de Orden Público, Interés Social y de observancia general en toda la República Mexicana.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

OBJETIVO GENERAL

El Instituto Municipal de la Mujer del municipio de Ayapango tiene como objetivo coordinar, impulsar, promover y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones relacionadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres así mismo como las siguientes atribuciones y funciones:

- 1 Planear, diseñar y ejecutar programas y acciones que contribuyan a mejorar el bienestar social de las mujeres fomentando la cultura de Equidad de Género, mediante capacitaciones, cursos, pláticas y talleres en instituciones públicas y privadas.
- 2 Promover, fomentar y difundir las condiciones que posibiliten la no discriminación, la Equidad e Igualdad de oportunidades y de trato entre Mujeres y Hombres.
- 3 Proporcionar pláticas y asesorías jurídicas trabajando en conjunto con las instancias respectivas para identificar y valorar la desigualdad, discriminación y la violencia hacia las mujeres.
- 4 Implementar acciones, planes y programas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones, a través de jornadas con diversos servicios a beneficio de la ciudadanía.
- 5 Elaborar y proporcionar a la ciudadanía trípticos, dípticos, violento metro y de más con información de equidad de género, igualdad de oportunidades, discriminación, violencia política y económica, así como demás en el Municipio.
- 6 Orientar, canalizar y dar seguimientos a mujeres víctimas de la violencia cualquiera de sus modalidades.
- 7 Las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que señalan las disposiciones legales aplicables.
- 8 Dar un trato digno a cada usuaria.
- 9 Respetar la confidencialidad de datos de las usuarias.

De esta manera promover y asegurar el bienestar social de las mujeres y hombres Ayapanguenses, para una vida sana y libre de violencia en todas sus modalidades.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

MISIÓN

La Coordinación Del Instituto Del Consejo De La Mujer tiene como misión promover, fomentar y garantizar la igualdad sustantiva, la no discriminación y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y niñas del municipio de Ayapango. Esto se logra mediante el diseño, coordinación y ejecución de políticas públicas, programas de empoderamiento, la transversalización de la perspectiva de género y la erradicación de la violencia de género en todos los ámbitos.

VISIÓN

Su enfoque de esta Coordinación Del Instituto De La Mujer es construir una sociedad igualitaria, libre de violencia y discriminación, donde las mujeres ejerzan plenamente sus derechos humanos, políticos y económicos. Busca ser un referente en políticas públicas aplicables con perspectiva de género, garantizando autonomía, empoderamiento y participación activa en las tomas de decisiones promoviendo y concientizando la equidad de género, con un trato digno e igualitario.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

BASE LEGAL

PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS

En lo no previsto en este Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones contenidas en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará en la cual México forma parte el 19 de junio de 1998.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley para la Prevención y Erradicación de Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Bando Municipal 2026 de Ayapango, México.
- Reglamento Interno de la Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer.
- Manual de Procedimientos de la Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer
- Manual de Organización de la Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA).
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y el Reglamento para el Funcionamiento del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA).
- Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GUMPEA) del Municipio de Ayapango
- Marco del decreto número 25, por el que se reforma se adicionan diversas disposiciones de la ley de acceso a las mujeres, a una libre vida de violencia del Estado de México, publicado en el periódico oficial de gaceta de gobierno con fecha 17 de diciembre de 2024





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Con fundamento en los Artículos 1°, 4°, 115° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; La convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la convención Interamericana, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, celebrada en Belem do Para, Brasil y su Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación; el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto regular y estructurar el funcionamiento del INSTITUTO DEL CONSEJO DE LA MUJER, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior, y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2.- Se crea el Instituto como un Organismo Municipal Centralizado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión, mismo que se constituye en el Municipio de Ayapango, Edo. de Méx.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Género: Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y a hombres.

Equidad De Género: Principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas.

Instituto: A la Coordinación del Instituto del Consejo de la Mujer de Ayapango, México.

Manual De Organización: Documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades que integran el Instituto, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Manual De Procedimientos: Documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del Instituto. **Violencia de Género:** Al conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres, niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades.

CAPITULO II DEL INSTITUTO

Artículo 4.- El Instituto tiene como objetivo impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las Mujeres del Municipio y sus Delegaciones, a fin de lograr su plena participación en el ámbito económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros.

Artículo 5.- El Instituto tendrá como objetivos generales.

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría;
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre en el ámbito productivo.
- III. Fomentar en todos los ámbitos, una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres, superando todas las formas de discriminación y violencia de género.
- IV. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones.
- V. Propugnar en todos los ámbitos municipales para la preservación de la vida de las mujeres a través de programas de prevención, estableciendo una comunicación permanente con las instancias Gubernamentales de Salud y Seguridad Pública en sus tres órdenes de gobierno;

Artículo 6.- Los principios que regirán la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas, y actividades del instituto serán la igualdad y la equidad de género, la perspectiva de género, laicidad, sororidad, la transversalidad, y la transparencia.

Artículo 7.- Las mujeres habitantes y vecinas del Municipio de Ayapango, México y aquellas que se encuentren en territorio municipal tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyos del Instituto.





CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 8.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar y documentar la condición y situación de las mujeres en las distintas zonas del Municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.
- II. Elaborar, diseñar y ejecutar un Plan Municipal para la igualdad entre Mujeres y Hombres, con base en los diagnósticos de situación de las mujeres en el Municipio y en concordancia con las políticas nacionales y estatales correspondientes.
- III. Monitorear y evaluar el impacto de los planes, programas y políticas municipales en el adelanto y empoderamiento de las mujeres, mediante su participación en la sociedad.
- IV. Promover, defender y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres; Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México y demás ordenamientos legales.
- V. Capacitar, asesorar, orientar, y apoyar a las mujeres para mejorar su condición social y participación total y efectiva en todos los órdenes y ámbitos de la vida.
- VI. Impulsar la formación, especialización, y actualización en perspectiva de género a todo personal que labora en el Municipio.
- VII. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de las mujeres directamente o por medio de convenios de colaboración con organismos públicos, nacionales, internacionales.
- VIII. Coadyuvar con el Instituto Municipal de las Mujeres y con el Instituto Nacional de las Mujeres, en la promoción, difusión y ejecución de los programas que realicen;
- IX. Promover la coordinación y colaboración con organismos o unidades administrativas del Ayuntamiento que se ocupen de asuntos, programas o proyectos relevantes para las mujeres.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

X. Participar con la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CAPITULO IV DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

Artículo 9.- El Instituto contará para su vigilancia, control y evaluación, con una Contralora Interna, designada por el Presidente Municipal, el edil encargado de la Comisión de Equidad, Genero y Familia;

Artículo 10.- Los integrantes de la Contraloría Interna Municipal tendrán las siguientes atribuciones, y que son de carácter intransferible:

- I. Instrumentar y aplicar los sistemas de autoría interna del Instituto mediante el control, evaluación, inspección, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, recursos, y obligaciones de esta a través de la instrumentación de medidas para garantizar transparencia.
- II. Responsabilizarse de la vigilancia y evaluación de los sistemas de operación, registro, control e información de los servidores públicos, con el fin de determinar eficiencia en el funcionamiento y uso de los recursos del instituto con apego a la normatividad vigente;
- III. Vigilar que las normas y procedimientos administrativos contables se apliquen eficientemente, conforme a los lineamientos establecidos por las Leyes de la Materia para las Diferentes Áreas.
- IV. Revisar y dictaminar los registros contables y los procedimientos administrativos del Instituto;
- V. Supervisar los inventarios del Instituto;

CAPITULO V DE LOS DESCANSOS

Artículo 11.- El Instituto contará con un horario de trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas con una hora de comida, los





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

días sábado de 09:00 a 13:00 horas y los descansos serán obligatorios de acuerdo a lo que señala la Ley Federal del Trabajo y los que marque la legislación local.

Artículo 12.- Los periodos vacacionales quedaran marcados de manera simultánea a los que se decida el Instituto del Consejo de la Mujer o Ley Federal del Trabajo y/o Ley de Responsabilidad Administrativas del Estado de México y Municipios;

Artículo 13.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará con:

- I. La partida que se establezca en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio para Ejercicio Fiscal que corresponda.
- II. Las aportaciones, los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales o cualquier otra entidad pública y los que sean transmitidos por el sector privado.
- III. Las aportaciones, subsidios, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas físicas o morales de los sectores particulares, públicos, sociales, nacionales o extranjeros;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen como resultado de sus operaciones, actividades o eventos que realice;
- VI. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal;
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

CAPITULO VI DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD Y TRATO DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 14. El objetivo del Sistema Municipal para la Igualdad y trato de oportunidades entre Mujeres y Hombres, será buscar la equidad de género que permita brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno de ellos que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 15. El Sistema Municipal para la Igualdad y trato de oportunidades entre Mujeres y Hombres, a nivel Municipal estará integrado por:

1. Presidente, del sistema
2. Secretaría ejecutiva
3. 12 integrantes del Sistema Municipal.

Artículo 16. Las funciones que tendrá la titular de la dirección como secretaria del sistema para la igualdad del trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres son:

1. Formular y enviar con la debida anticipación las convocatorias con el orden del día de las Sesiones Sistema para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres tomando en cuenta los asuntos propuestos por el presidente o algún integrante del Sistema, sometiéndola a consideración de los participantes.
2. Calendarizar el orden de las sesiones y fechas dispuestas por la secretaria de las Mujeres sometiéndolo a consideración y aprobación del Presidente Municipal.
3. Pasar lista de asistencia e informar al presidente si existe quorum legal para sesionar.
4. Dar lectura al acta de la Sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros del Sistema Municipal, a fin de verificar que los mismos, cuando procedan modifiquen el acta correspondiente.
5. Levantarlas actas de las Sesiones que el Sistema Municipal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y una vez aprobadas, recabar la firma de sus miembros. Resguardar la información relativa las Sesiones

CAPITULO VII DE LA UNIDAD DE GENERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Artículo 17. El objetivo de la Unidad de Género y erradicación de la violencia, será la buscar las medidas adecuadas para prevenir y adelantarse a cualquier situación que implica violencia de género, ya sea violencia de psicológica, física o sexual.

Artículo 18. La Unidad de Género y erradicación de la violencia, estará integrado por:

- Titular
- Responsable De Género
- Responsable De Cultura Institucional



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- Responsable De Prevención Y Atención De La Violencia Laboral

Artículo 19. Funciones de la titular de la unidad de género y erradicación de la violencia

- I. Representar a la unidad y encargarse del despacho
- II. Estructural y presentar el plan de trabajo de la unidad
- III. Solicitar a las áreas correspondientes estadística, diagnósticos, estudios, encuestas e información para el diseño de políticas públicas, acciones afirmativas y estratégica
- IV. Requerir a las y los integrantes de la unidad, así como las áreas, información de cumplimiento generados en las reuniones de trabajo y del plan del trabajo anual.
- V. Convocar presidir y conducir las mesas de trabajo de las áreas de su dependencia o Institución.
- VI. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo anual.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – Se abroga el Bando Municipal de Ayapango 2025 a partir de la entrada en vigor del Bando Municipal de Ayapango 2026.

Artículo Segundo. – La Dirección de Finanzas y Tesorería, tiene las facultades y atribuciones previstas en los numerales 93, 94, 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las previstas en el numeral 3 fracción LXXVI, 16 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo Tercero. - Publíquese el presente Bando en la Gaceta Municipal el día cinco de febrero del año dos mil veintiséis y fíjese en lugares públicos destinados para ese fin.

Artículo Cuarto. – Las disposiciones del Bando Municipal de Ayapango 2026 entrarán en vigor a partir de su publicación y mediante declaratoria previa de sesión solemne de cabildo.

Artículo Quinto. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que provea lo necesario a fin de que se realice la publicación del presente acuerdo en la gaceta municipal y lo haga saber a todos los órganos de representación ciudadana.

Artículo Sexto. – El Ayuntamiento de Ayapango expedirá en un plazo no mayor a sesenta días hábiles los reglamentos, manuales y todos aquellos que fueran necesarios para la exacta observancia del presente Bando.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo Séptimo. – Los actos y procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Bando, serán concluidos conforme al Bando aplicable al momento en que se iniciaron.

Artículo Octavo. - El C. Presidente Municipal ordena se publique y se cumpla. Dado en la Sala de Cabildo “Benito Juárez” del Palacio Municipal de Ayapango, Estado de México, aprobado a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintiséis, en la quincuagésima segunda sesión ordinaria de cabildo, firmando al margen los integrantes de este Ayuntamiento 2025-2027 que en ella intervinieron.

Aprobación: 23 de enero de 2026, en la quincuagésima segunda sesión ordinaria de Cabildo.

Publicación: 05 de febrero de 2026.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN
Mayo 2025	Actualización del reglamento interno del Instituto del Consejo de la Mujer.
Febrero 2026	Actualización del reglamento interno del Instituto del Consejo de la Mujer.

VALIDACIÓN



C. MARGARITO SORIANO CUADROS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. ESPERANZA YANET REYES ROSAS
COORDINADORA DEL INSTITUTO DEL
CONSEJO DE LA MUJER

